

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, VIAJES CAPISTRANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO MAURICIO DURÁN CORONA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAL EMPRESA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2016-08-00258 presentada por la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor perteneciente al "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **VIAJES CAPISTRANO, S.A. DE C.V., PREGO VIAJES, S.A. DE C.V. y VIAJES PANORAMA, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2016-09-00030 expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante, declara:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la prestación de servicios de reservaciones y venta de boletos para la transportación aérea, marítima y terrestre en sus diferentes medios, tales como autobuses y ferrocarriles.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 10,935 diez mil novecientos treinta y cinco, de fecha 8 ocho de marzo de 1980 mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Lic. Sergio López Rivera, Notario Público Asociado a la Notaría Pública número 64 Sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VCA-800308** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Av. Patria número 600, Local B-4, Plaza La Amistad, en la Colonia Jardines Universidad, de Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. PABLO MAURICIO DURÁN CORONA**, tengo el carácter de Tesorero del Consejo de Administración con facultades de Representante legal de tal empresa, según consta en la escritura pública número 60,466 sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Titular número 12 Doce de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00030			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	01 SERVICIO	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO</b> PARA 11 DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN EL XXII WORLD MASTERS ATHLETICS CHAMPIONSHIPS PERTH AUSTRALIA. ITINERARIO DE VUELOS: 20 DE OCTUBRE GUADALAJARA - LOS ÁNGELES 9:30 A 11:10 A*, 20 DE OCTUBRE LOS ÁNGELES - SIDNEY 10:55 P - 08:10 A +2, 22 DE OCTUBRE SYDNEY - PERTH 07:30 P - 09:35 P*, 07 DE NOVIEMBRE PERTH - MELBURNE 05:15 P - 11:50 P*, 08 DE NOVIEMBRE MELBURNE - LOS ÁNGELES 11:15 A 06:34 A*, 08 DE NOVIEMBRE LOS ÁNGELES - GUADALAJARA 12:41 P - 05:56 P*	\$284,482.00	\$284,482.00

*Blanca Ar*

*12*

02	01 SERVICIO	<b>HOSPEDAJE</b> PARA 11 ADULTOS QUE PARTICIPARAN EN EL XXII WORLD MASTERS ATHLETICS CHAMPIONSHIPS PERTH AUSTRALIA; ESTANCIA: 17 DÍAS, 16 NOCHES; PERIODO DEL 22 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE *ESTUDIO KING X 3 ESTUDIO QUEEN X 1.	\$174,827.75	\$174,827.75
03	01 SERVICIO	<b>TRASLADOS</b> PRIVADO PREMIUM REDONDO PARA 11 ADULTOS QUE PARTICIPARAN EN EL XXII WORLD MASTERS ATHLETICS CHAMPIONSHIPS PERTH AUSTRALIA AEROPUERTO - HOTEL 22 DE OCTUBRE HOTEL - AEROPUERTO 07 DE NOVIEMBRE.	\$6,034.48	\$6,034.48
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL.</b>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo a los Adultos Mayores para asistir al Campeonato Master de Atletismo" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL PROYECTO 541 APOYO A LOS ADULTOS MAYORES PARA ASISTIR AL "WORLD MASTERS ATHLETICS CHAMPIONSHIPS PERTH AUSTRALIA DEL 20 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016." SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL.</p>				
			<b>SUBTOTAL</b>	\$465,344.23
			I.V.A.	\$30,197.97
			T.U.A.	\$53,680.00
			Otros impuestos	4,598.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$554,540.20</b>

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de verificar y apoyar a que se presten los servicios contratados.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de los servicios a ser prestados, el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$554,540.20 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.)** incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones.

**FECHA Y LUGAR**

**QUINTA.-** "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios a ser proporcionados serán brindados conforme a las necesidades y requerimientos establecidos en la cláusula SEGUNDA de este contrato y conforme a lo establecido en el pedido CPAOC-2016-09-00030 de mérito.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización de los servicios contratados, éste notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que se tenga para la prestación de los servicios contratados.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para que se logre la prestación de los servicios contratados.

*Blanca Ar*



**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *tres meses*, contado a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se constate que se ha realizado la totalidad de los servicios contratados en el presente instrumento, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA CUARTA del presente instrumento jurídico.

**GARANTÍA**

**NOVENA.-** Se establece que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará exento de constituir garantía a favor del **"DIF JALISCO"**, en virtud que en el pedido CPAOC-2016-09-00030 se determina que se exige a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no facilite la prestación de los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- D) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"DIF JALISCO"** podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*Blanca Arz*

*[Large handwritten scribble]*



- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.

#### CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

#### NOTIFICACIONES

**DÉCIMA QUINTA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

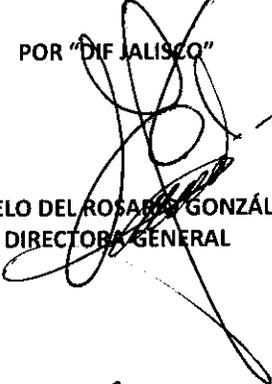
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Av. Patria número 600, Local B-4, Plaza La Amistad, en la Colonia Jardines Universidad, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45101.

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

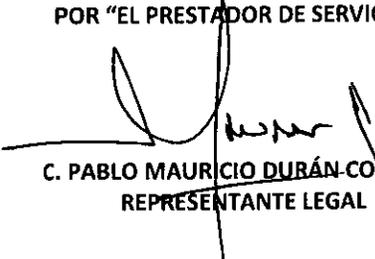
**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *06* seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

  
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. PABLO MAURICIO DURÁN-CORONA,  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

  
LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN  
"DIF JALISCO"

  
MTRA. LETICIA GUADALUPE ROMERO LIMA  
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL ADULTO MAYOR  
"DIF JALISCO"